



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00230 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Patricia Martínez Vargas
Demandado	Oskar Riaño Montoya
Decisión	Avoca conocimiento-Aclara-

El Despacho avoca conocimiento de la demanda incoativa del proceso verbal que se origina en la pretensión de resolución de contrato de compraventa, promovida por Claudia Patricia Martínez Vargas en contra de Oskar Riaño Montoya, misma que ha sido repartida a este Despacho en razón de la prosperidad de la excepción previa de falta de competencia, propuesta en su momento por la parte demandada ante el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Oralidad de Medellín y cuyo radicado de entonces, fue el 050014003 011 2020 00942 00.

Al respecto, se verifica en las constancias procesales que el juzgado primigenio, además de resolver la excepción previa propuesta; alcanzó a efectuar el traslado de las excepciones de mérito, formuladas en la defensa del demandado y entre estas incluyó la prescripción extintiva con una insinuación de sentencia anticipada. De esto, se confirió traslado y el mismo originó un pronunciamiento de la parte actora.

Amén de lo anterior, se observa también una solicitud de adición de providencia, que no se resolvió.

Pues bien. El contradictorio está integrado, pero antes de proceder, o bien con el ciclo de las audiencias a que habría lugar, o bien con la emisión de la sentencia anticipada a que aludió el accionado; se entra a hacer estimación de lo correspondiente, aclarando al solicitante que si el Despacho de origen repuso a su favor, la providencia del 27 de agosto de 2021 declarándose incompetente funcional para conocer del presente asunto, por motivo de la

cuantía, también quedó sobreentendido que la condena en costas impuesta en razón de la causa que se revocó, también se extinguió. La sanción, de naturaleza accesoria fenece indefectiblemente ante el fenecimiento de la causa que la originó.

Precisado lo anterior y una vez cobre ejecutoria el presente proveído, el Despacho determinará lo pertinente.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a56d74fcb753f24a454a97257708804c4dbb37a3b27cc7eb7a3e49bbde957e9**

Documento generado en 22/07/2022 09:57:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**